



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RDE - DCE – 709**

Bogotá D.C., 20 de marzo de 2019

Señora  
**ANA SOLEDAD MELGAREJO AREVALO**  
C.C 21.003.472

**Asunto:** Respuesta – Solicitud de información. Radicado Interno N° 046370.

Cordial saludo.


Me refiero a su solicitud, del radicado de asunto, recibido en la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día quince (15) de marzo de 2019, en la cual solicita:

*“(...) la registraduría ha permitido la inscripción paulatina de cédulas de ciudadanía, de personas que no residen, ni tiene negocios en el municipio, en el censo electoral (...)”*

Es pertinente informarle, que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1294 del 17 de Junio de 2015, la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una constante depuración de las cédulas de ciudadanía que integran el Censo Electoral, conforme el artículo 48 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.

Para la Registraduría Nacional del Estado Civil, resulta de vital importancia garantizar que los procesos electorales se desarrollen dentro de los fines legales y de transparencia electoral; por tal motivo le informo, que he dado traslado de su escrito de la fecha, a la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral para lo de su competencia, de conformidad con lo señalado en el Artículo 21 de Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Atentamente,

  
**MARLON FRANCO BARRIOS**  
Director de Censo Electoral (EF)

Elaboró: Liz Andrea Caro  
Revisó: María E. Arzuaga

Registraduría Delegada en lo Electoral – Dirección Censo Electoral  
Dirección Avenida Calle 26 No. 51-50 of. 301 Teléfonos 057 + 2202880 Ext. 1304 - Código postal 111321 – Bogotá -  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)